

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024/MPAL-CM

Lircay, 17 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 622-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 02 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 110-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 01 de octubre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 238-2024/MPAL/GM/GAT/ajcm de fecha 30 de setiembre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 149-2024/MPAL/GM/GAT/SGEC/de fecha 26 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y del mismo dispositivo legal señala en el artículo 39° de la ley citada que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;**

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, así mismo en el numeral 2) de la misma norma establece, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muniangaraes2023@hotmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024/MPAL-CM

Lircay, 17 de octubre de 2024.

Que, en el inciso i) del artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, señala que las municipalidades, provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias de gestión que consiste en recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, mediante Informe N° 149-2024/MPAL/GM/GAT/SGEC/de fecha 26 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, solicita la ampliación de plazo para la campaña de amnistía no tributaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- A la fecha se cobró S/. 23,610.60 (Veinte Tres Mil Seiscientos Diez con 60/100 soles) por concepto de papeletas de infracción al reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control, puesto que los usuarios se están acogiendo a la amnistía no tributaria cumpliendo con el pago total, por ello solicito la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 016-2024/MPAL-CM, hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 238-2024/MPAL/GM/GAT/ajcm de fecha 30 de setiembre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, en referencia de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, solicita la ampliación de plazo para la campaña de amnistía no tributaria, hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 622-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 02 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal, en referencia del Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que opina que es viable la ampliación con ordenanza municipal el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal, ordenanza que otorga beneficios de campaña de amnistía no tributaria a papeletas de infracción al tránsito y actas de control que obran en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, hasta el 31 de Diciembre del 2024, con la finalidad de continuar recaudando fondos no tributarios en beneficio de la entidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°19-2024/MPAL-CM, de fecha 16 de octubre del 2024, en mérito todo lo actuado (...) **y después de una evaluación y deliberación el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprueban** la ampliación con ordenanza municipal hasta el 31 de Diciembre del 2024, ordenanza que otorga beneficios de campaña de amnistía no tributaria a papeletas de infracción al tránsito y actas de control que obran en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024/MPAL-CM, PARA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA NO TRIBUTARIA

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni\_angaraes2023@hotmail.com  
mpal.alcaldia@gmail.com

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024/MPAL-CM

Lircay, 17 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** y consecuentemente ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2024/MPAL-CM, debiendo establecer que dicha campaña de amnistía no tributaria 2024, **tiene vigencia indefectiblemente hasta el 31 de diciembre del 2024.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional y/o Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCION:**

ALCALDIA  
GM  
GAT  
SGEC  
UTI  
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Cerán Ramos Rojas  
ALCALDE